

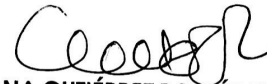
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Claudia Victoria Gutiérrez Arenas quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de julio de 2020 a las 8:00 de la  
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 24.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria